

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310301920220020900

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El 26 de abril de 2023, el conciliador designado por la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI allego escrito informando al despacho que el demandado RODRIGO POLANCO MUÑOZ presentó solicitud de Insolvencia, de conformidad con la Ley 1564 de 2012 Título IV, la cual fue aceptada, por lo que solicitó suspender el presente proceso y todas las medidas cautelares a partir del 24 de abril de 2023, conforme al artículo 545 numeral 1 del CGP.

Así mismo, solicitó oficiar a los pagadores de la parte deudora, en caso de embargo de salario con el fin de que se sirvan suspenderlo, medida cautelar que no fue decretada en este proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el conciliador de la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI el 26 de abril de 2023.

SEGUNDO: CONTINUAR con la suspensión del presente proceso a partir del 24 de abril de 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 05-2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50266c0c6b02db579848a39061c9c7541fe881879f5cb9b46ac94ed6bfb021f**

Documento generado en 04/05/2023 09:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>